

Dictamen del Comité de las Regiones — Séptimo programa de acción en materia de medio ambiente

(2013/C 218/08)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- subraya que el nuevo PMA ha de garantizar que las decisiones medioambientales de la UE sean suficientemente claras y previsibles, especialmente para las administraciones locales y regionales;
- subraya que es necesario solventar algunas deficiencias, atenuar las diferencias entre los Estados miembros y luchar por el pleno cumplimiento de la aplicación del acervo legislativo en materia medioambiental, a todos los niveles de gobierno, a fin de mejorar el estado del medio ambiente y la salud pública, garantizar las condiciones de equidad y seguridad reglamentaria y evitar falseamientos de las condiciones del mercado; recomienda en el dictamen una serie de acciones concretas que deberían incluirse a este respecto en el VII PMA;
- destaca la necesidad de realizar buenas evaluaciones de impacto a la hora de revisar la legislación europea existente o de elaborar nuevas propuestas e insta a la Comisión Europea a que tenga en cuenta la experiencia práctica de los Estados miembros de manera demostrable y controlable;
- solicita alinear las políticas legislativas sectoriales de la UE en el ámbito del medio ambiente (valores límite de la UE) con la política de emisiones de la UE (medidas de la UE en la fuente), adoptando un planteamiento de conjunto que permita coordinar estas medidas con las ambiciones y los calendarios de las directivas sectoriales en el ámbito del medio ambiente;
- acoge con satisfacción la inclusión de un «objetivo prioritario» relacionado con la sostenibilidad de las ciudades entre los objetivos del VII PMA y propugna el cumplimiento de unos criterios mínimos de sostenibilidad por parte de una mayoría de ciudades de la UE, con los indicadores que deberán elaborarse en estrecha cooperación con los entes locales y con las autoridades en materia ambiental y estadística;
- pide que el programa sea más ambicioso a nivel local debiendo ampliarse iniciativas como el Pacto de los Alcaldes a otros ámbitos de la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, y desarrollando en mayor medida el Premio Capital Verde Europea.

Ponente	José Macário CORREIA (PT/PPE), alcalde de Faro
Documento de referencia	Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al Programa General de Medio Ambiente de la Unión 2020 «Vivir bien, respetando los límites de nuestro planeta»
	COM(2012) 710 final

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

A. Contexto general

1. Recuerda que si bien los seis programas de acción en materia de medio ambiente en vigor hasta hoy han sido importantes para destacar la creciente importancia de la política europea de medio ambiente y para intentar asegurar su coherencia como parte esencial de la integración europea, no han conseguido solucionar muchos de los problemas medioambientales de Europa, debido a la insuficiente voluntad política de aplicar medidas.

2. El VI Programa de Medio Ambiente (VI PMA), que tenía por subtítulo «Medio Ambiente 2010: nuestro futuro, nuestra elección» y estuvo vigente hasta el 22 de julio de 2012, fue lanzado en 2001 como dimensión medioambiental de la estrategia de la UE para el desarrollo sostenible, estando su vertiente económica asegurada por la Estrategia de Lisboa.

3. El programa se proponía definir las prioridades de la Unión Europea hasta 2012 centrándose en cuatro ámbitos de actuación: cambio climático, naturaleza y biodiversidad, medio ambiente y salud, y gestión sostenible de los recursos naturales y de los residuos. No obstante, la Comisión Europea dejó que la estrategia de desarrollo sostenible cayese en el olvido.

4. La Estrategia Europa 2020 se considera ahora el nuevo instrumento político y estratégico, y la política medioambiental deberá coordinarse en el marco de esta iniciativa emblemática de la estrategia, denominada «Una Europa que utilice eficazmente los recursos» considerándola, no como un ámbito superpuesto a la Estrategia Europa 2020, sino como un objetivo estratégico global relacionado de manera autónoma con el desarrollo sostenible de la Unión Europea para 2050.

5. Hace hincapié en que el VII PMA deberá aprobarse cuanto antes para garantizar la coherencia de la política medioambiental de la UE y guiar el desarrollo futuro de este ámbito político

fundamental; subraya que el nuevo PMA habrá de garantizar que las decisiones medioambientales de la UE sean suficientemente claras y previsibles, especialmente para las administraciones locales y regionales ⁽¹⁾.

6. Es también prioritaria la integración del resultado concreto de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible (CNUDS) 2012 en las acciones desarrolladas a nivel local, regional, nacional, europeo, internacional y mundial.

B. Planteamiento sistemático

Considerando los siguientes hechos:

7. que se han logrado progresos hasta esta fecha, concretamente, en las reducciones significativas de las emisiones nocivas para el aire y el agua, en la gestión mejor y más eficaz de los residuos y en la reducción de los productos químicos peligrosos, pero que todavía continúan sin cumplirse algunos objetivos en el ámbito del aire, el medio ambiente urbano, la biodiversidad, el funcionamiento del ecosistema y el uso sostenible de los recursos naturales;

8. que, a pesar de la consolidación de la legislación medioambiental en la última década, los Estados miembros y la Comisión no siempre han actuado de conformidad con el programa, y que existe la necesidad de solventar algunas deficiencias, atenuar las diferencias entre los Estados miembros y luchar por el pleno cumplimiento de la aplicación del acervo legislativo en materia medioambiental, a todos los niveles de gobierno, en el ámbito del control de la contaminación atmosférica, tratamiento de las aguas, aguas residuales, residuos y conservación de la naturaleza, a fin de mejorar el estado del medio ambiente y la salud pública, garantizar las condiciones de equidad y seguridad reglamentaria y evitar falseamientos de las condiciones del mercado;

9. que al concluir el VI Programa de Medio Ambiente existen varios ámbitos de acción de la política medioambiental que todavía no se han trabajado lo suficiente, entre los cuales cabe destacar:

⁽¹⁾ CDR 164/2010 fin, Resolución del Parlamento Europeo de 20 de abril de 2012 (2011/2194(INI)).

- la protección del suelo como materia que ha sido objeto de varios programas medioambientales pero para la que no se han emprendido iniciativas reales a nivel de la UE;
- el tema de la biodiversidad, que incluía 160 medidas, si bien el programa no consiguió cumplir ese objetivo, creándose en 2011 una nueva estrategia para la biodiversidad que se propone ahora alcanzar el objetivo original;

se hacen necesarias las siguientes medidas:

10. enunciar en el nuevo programa, de forma clara e inequívoca, cuáles son los desafíos medioambientales que afronta la UE, incluyendo la aceleración del cambio climático, el deterioro de los ecosistemas, la superación de la capacidad del ciclo del nitrógeno y la creciente sobreutilización de los recursos naturales;

11. reflejar la Declaración de la Conferencia Río+20, adoptada por la CNUDS el 22 de junio de 2012, y la importancia que concede a una economía verde inclusiva, así como a los objetivos de desarrollo sostenible después de 2015 y a la contribución del CDR a la Cumbre de Río ⁽²⁾;

12. establecer objetivos concretos. El CDR celebra la ambición manifestada en el VII PMA, pero se pregunta si estos ambiciosos objetivos son realistas, y cómo podrán alcanzarse. Hay referencias a documentos y planes existentes; sin embargo, en estos documentos se echan en falta a menudo las modalidades prácticas para llevar a cabo su aplicación, como los plazos o los objetivos intermedios. El CDR considera que estas nuevas ambiciones deben ser viables: establecer objetivos poco realistas mermará la credibilidad de la política de medio ambiente de la UE. Por lo tanto, cuando se fijen nuevos objetivos en materia de medio ambiente a nivel de la UE, debe quedar claro que son viables y que, cuando sea pertinente, se habrán integrado en una política paralela de la UE de reducción de las emisiones en la fuente en los sectores pertinentes. Las propuestas deberán ir acompañadas de un calendario claro (con un objetivo final, objetivos intermedios y evaluaciones intermedias) que contenga medidas adecuadas. En consecuencia, el CDR pide que se fijen objetivos concretos y, en la medida de lo posible, cuantificables, para 2020 y se definan una visión clara y ambiciosa y unos objetivos intermedios para el medio ambiente de aquí a 2050, que tengan como objetivo proporcionar una elevada calidad de vida y de bienestar para todos dentro de límites medioambientales seguros;

13. integrar las experiencias realizadas por los Estados miembros en el momento de revisar o elaborar nueva legislación de la UE. A tal fin, es necesario coordinar mejor las fases de

elaboración del Derecho de la UE. La elaboración del Derecho de la UE consta de cinco fases: preparación, proceso de decisión, incorporación a la legislación nacional, aplicación por las jurisdicciones (nacionales) y transmisión de información de los Estados miembros sobre su experiencia. La vinculación entre la primera etapa y las siguientes se desarrolla correctamente, pero no queda claro cómo tiene en cuenta la UE las experiencias realizadas por los Estados miembros y los entes locales y regionales (quinta etapa) al elaborar nueva legislación (primera etapa). El CDR insta a la Comisión Europea a que tenga en cuenta estas experiencias de manera demostrable y controlable a la hora de elaborar nuevas propuestas;

14. asegurar que la Comisión Europea lleve a cabo en primer lugar una revisión de la legislación vigente y, sobre esa base, realice una evaluación de impacto. Los datos de las evaluaciones de impacto deben tenerse en cuenta de manera demostrable y controlable a la hora de revisar la legislación existente o de elaborar nuevas propuestas. El CDR destaca la necesidad de realizar buenas evaluaciones de impacto, ya que permiten dejar claro, en una etapa temprana del proceso decisorio, que:

- se ha tenido en cuenta la práctica vigente en los Estados miembros;

- se hace un mejor uso de los conocimientos científicos y tecnológicos;

- se garantiza la viabilidad de los objetivos;

- se establecen las necesarias políticas en la fuente y la integración de las políticas;

- se integran adecuadamente los datos y los intereses de los distintos ámbitos políticos y niveles de gobernanza;

- se tiene en cuenta el impacto geográfico de los objetivos a nivel regional y local;

15. modificar la manera en que la Comisión Europea publica sus propuestas. Durante la aplicación del VI PMA se publicaron simultáneamente las evaluaciones de impacto, las estrategias temáticas y las propuestas legislativas. Para tener en cuenta las observaciones anteriores, el CDR propone adoptar el siguiente modo de proceder y calendario:

- primero se presenta la evaluación de impacto;

- después se elaboran los marcos generales de la política;

⁽²⁾ CDR 187/2011 fin.

— la Comisión Europea solo debería presentar las propuestas legislativas después de que se haya establecido la política;

16. garantizar que la Estrategia Europa 2020 continúe incluyendo determinados sectores prioritarios que hasta ahora formaban parte de la estrategia de desarrollo sostenible, como son los temas de la justa distribución de recursos y de la justicia intergeneracional;

17. garantizar que los objetivos del VII PMA se reflejen adecuadamente en el Marco Financiero Plurianual (MFP) posterior a 2013 y en la Estrategia Europa 2020, teniendo en cuenta que las principales decisiones con fuerte impacto en el medio ambiente en otras áreas puedan ser tomadas antes de aprobarse el VII PMA. La financiación de los objetivos ambientales, en sinergia con el programa LIFE, y la plena integración de la protección del ambiente deben constituir una parte importante del próximo Marco Financiero Plurianual, de la reforma de la Política Agrícola Común (PAC), de la Política Común de Pesca (PCP), de la Política de Cohesión y del programa Horizonte 2020;

18. proporcionar el marco adecuado para garantizar una financiación suficiente, especialmente para la innovación, la investigación y el desarrollo, a través de la movilización de los instrumentos de mercado y del cobro de servicios del ecosistema;

garantizar, de forma clara y adecuada, el apoyo al papel de los entes locales y regionales en la aplicación de la legislación, a fin de garantizar el compromiso de obtener mejores resultados en materia de medio ambiente y de salud humana, la política en materia de sustancias químicas y, en particular, los objetivos definidos en la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, la Hoja de ruta hacia una economía hipocarbónica y la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020 mediante la introducción de objetivos e indicadores de eficiencia energética en el Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento y en los programas nacionales de reforma de los Estados miembros;

C. *Prioridades del VII PMA*

19. el marco de prioridades del VII Programa de Medio Ambiente europeo, cabe subrayar, debe basarse en tres ejes fundamentales:

1. salvaguardar y restaurar el capital natural de Europa;
2. asegurar una elevada eficiencia en la utilización de los recursos y bajas emisiones de carbono;

3. salvaguardar la salud y el bienestar de los ciudadanos de la UE mediante unos elevados niveles de protección medioambiental;

así pues, valora positivamente los nueve objetivos esbozados en la propuesta de la Comisión.

En lo que respecta a salvaguardar el capital natural de Europa, deberán ejecutarse mejor las medidas y acciones relativas a la Estrategia de la UE sobre la Biodiversidad hasta 2020, de protección y mejora de los bosques, de eliminación de las emisiones de aguas residuales urbanas e industriales, de utilización de fertilizantes y de emisiones atmosféricas responsables por la eutrofización.

20. de igual modo, será necesario aplicar íntegramente la Directiva marco del agua, así como la Directiva marco sobre estrategia marina;

21. para la ejecución de esas medidas se hace necesario realizar inspecciones más eficaces y estrechar la vigilancia en materia medioambiental. La RMCEI –Recomendación sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE)– es por lo tanto crucial para todos los Estados miembros, a la hora de orientar a los inspectores de cada Estado miembro en sus tareas de inspección medioambiental de forma estructurada y coherente;

22. reforzar el marco legal existente para permitir a la UE que garantice que las inspecciones medioambientales y los sistemas de vigilancia al nivel local y regional sean plenamente consistentes, coherentes y eficaces, a fin de garantizar una aplicación uniforme del Derecho medioambiental de la UE y condiciones de competencia equitativas para las empresas en el mercado interior;

23. apoyar mecanismos reforzados de tratamiento de quejas y de mediación a nivel nacional, regional y local;

24. respaldar el establecimiento de sistemas de información a nivel nacional que permitan divulgar datos sobre la aplicación efectiva de la legislación medioambiental de la UE;

25. celebrar acuerdos de asociación tripartitos entre la Comisión Europea, los Estados miembros y los entes locales y regionales para mejorar la aplicación de la legislación medioambiental específica y resolver problemas específicos o transfronterizos en la gestión de problemas medioambientales;

26. mejorar la fundamentación científica de la política medioambiental –especialmente en lo referente al concepto funcional del ecosistema (flujos de energía, agua y sustancias y funciones conexas sostenibles en materia de suelo, agua y clima local)–, incluyendo su accesibilidad, simplificando, racionalizando y modernizando la recogida, gestión y divulgación de datos e informaciones medioambientales, así como los instrumentos que permiten prever, evaluar y gestionar los posibles riesgos medioambientales y colmar lo más rápidamente posible las lagunas existentes en los conocimientos; al mismo tiempo, en este ámbito debería apoyarse expresamente a los investigadores –con programas de becas– y, en función de las posibilidades, emplearlos como expertos para resolver problemas medioambientales a nivel regional y local. En vista de ello, es necesario evitar el aumento de la carga burocrática causada por las nuevas normas en materia de vigilancia e inspección y, en vez de ello, apostar por una acción selectiva y por el uso de sinergias con las normas vigentes en materia de vigilancia;

27. con respecto a la eficiente utilización de recursos y a las bajas emisiones de carbono, el desafío pasa por aplicar íntegramente el Paquete de medidas sobre clima y energía antes de 2020, así como la legislación en materia de residuos, asegurando su correcta transposición y aplicación en todos los Estados miembros, mediante la creación de equipos de transposición del Derecho medioambiental en los niveles local y regional;

28. paralelamente, es necesario eliminar las trabas que existen en el mercado interno para las actividades de reciclaje, así como reducir el impacto medioambiental general de la producción y del consumo, promoviendo productos con un impacto medioambiental reducido y facilitando información y orientaciones correctas a los consumidores sobre los productos, basadas en fundamentos científicos;

29. asimismo en la esfera empresarial, la creciente responsabilidad de las empresas ante los problemas medioambientales, las auditorías medioambientales voluntarias, las etiquetas ecológicas que indican la compatibilidad ecológica de los productos y la expansión del *ecobusiness*, pueden inducir, por sí mismos, una calidad medioambiental que es necesario promover,

30. unas tecnologías más verdes y eficientes, la mejora de la productividad y las nuevas oportunidades de empleo favorecerán el crecimiento y el empleo;

31. un marco coherente e integrado de políticas a nivel local y regional, que apoye la eficiencia en la utilización de recursos y productos más verdes, ayudará a las pequeñas y medianas

empresas en el camino hacia la eficiencia en la utilización de los recursos, reduciendo sus costes de producción y facilitando el acceso a nuevos mercados;

32. con respecto a la financiación, es importante garantizar que los objetivos relativos al medio ambiente y al clima se vean apoyados por una financiación adecuada, que se refleja en los contratos de asociación, y asegurándose de que, al menos el 20 % del presupuesto de la UE para 2014-2020 se asigne a ese fin. En particular, es necesario garantizar la financiación de las medidas medioambientales especialmente costosas que se realicen hasta 2020 –por ejemplo, la mejora de los ecosistemas degradados mediante infraestructuras ecológicas de conexión–, que la estrategia de biodiversidad de la UE prevé como elemento esencial del Séptimo Programa de acción en materia de medio ambiente;

33. al mismo tiempo, será necesario un esfuerzo para aumentar, en al menos un 25 %, la asignación de fondos de la UE a acciones medioambientales, utilizando un sistema de comunicación y rastreo de los gastos relacionados con el medio ambiente, a fin de garantizar la financiación, en el plazo previsto, de las medidas medioambientales especialmente costosas que se realicen hasta 2020 para mejorar los ecosistemas degradados;

34. suprimir progresivamente los subsidios que resultan perjudiciales para el medio ambiente y utilizar, cada vez más, instrumentos de mercado, entre otros, la fiscalidad y las sanciones para quienes causen daños medioambientales;

35. promover y aumentar la financiación del sector privado para los gastos relacionados con el medio ambiente y el clima, en especial, facilitando el acceso a instrumentos financieros innovadores;

36. solicita alinear las políticas legislativas sectoriales de la UE en el ámbito del medio ambiente (valores límite de la UE) con la política de emisiones de la UE (medidas de la UE en la fuente), adoptando un planteamiento de conjunto que permita coordinar estas medidas con las ambiciones y los calendarios de las directivas sectoriales en el ámbito del medio ambiente. Insta a la Comisión a calcular la duración del ciclo de renovación de las medidas en la fuente y a evaluar el plazo para alcanzar los valores límite en condiciones reales, a fin de lograr una reducción significativa de las emisiones en toda Europa. Para ello, el nivel de ambición de las directivas medioambientales sectoriales (valores límite) y los plazos de aplicación deberán ser equivalentes al nivel de ambición y a los calendarios de aplicación de las medidas de la UE en la fuente;

37. en lo que respecta a la necesidad de asegurar la salud y el bienestar de los ciudadanos de la UE, conviene señalar la necesidad de actualizar la política europea en relación con la calidad del aire y alinearla al conocimiento científico más reciente, determinando cuáles son las medidas económicamente eficaces para combatir la contaminación atmosférica en la fuente e intensificando los esfuerzos para el cumplimiento integral de la legislación sobre la calidad del aire y, más particularmente, por lo que se refiere a las partículas finas presentes en el aire;

38. en lo que atañe al ruido, es prioritario identificar las medidas económicamente eficaces para reducir la contaminación acústica en la fuente;

39. el CDR pide que se adopten medidas ambiciosas para combatir importantes fuentes de contaminación medioambiental: en particular, el transporte y la movilidad. El VII PMA se refiere, a este respecto, al Libro Blanco *Hoja de ruta hacia un espacio único europeo de transporte: por una política de transportes competitiva y sostenible* (COM(2011) 144 final). El CDR acoge favorablemente el carácter ambicioso de este Libro Blanco pero pide que, para alcanzar estos objetivos, se desarrolle un plan de acción europeo con objetivos intermedios, medidas concretas (por ejemplo, medidas en la fuente a escala de la UE) y evaluaciones ⁽³⁾;

40. en lo que respecta al agua, deberán intensificarse los esfuerzos para aplicar la Directiva sobre aguas destinadas al consumo humano, sobre todo en relación con los pequeños proveedores existentes en cada Estado miembro, debiendo igualmente realizarse esfuerzos en lo que atañe a la Directiva de aguas de baño, a fin de alcanzar niveles de cumplimiento superiores al 95 % antes de 2020;

41. es preciso realizar evaluaciones *ex ante* sistemáticas de los impactos socioeconómicos, medioambientales y territoriales en el nivel de la UE, de los Estados miembros, regional y local;

42. el CDR acoge con satisfacción la inclusión de un «objetivo prioritario» relacionado con la sostenibilidad de las ciudades entre los objetivos del VII PMA y propugna el cumplimiento de unos criterios mínimos de sostenibilidad por parte de una mayoría de ciudades de la UE;

43. debería articularse una mayor cooperación en el plano de los acuerdos internacionales mediante el apoyo a procesos internacionales y regionales que tiendan a hacer de la economía mundial una economía verde e inclusiva, promoviendo un futuro sostenible, desde el punto de vista económico, social y medioambiental, para nuestro planeta y para las generaciones presentes y futuras;

44. a nivel local, el programa deberá ser más ambicioso, y debería ampliar iniciativas como el Pacto de los Alcaldes a otros ámbitos de la Hoja de ruta hacia una Europa eficiente en el uso de los recursos, tales como la biodiversidad y, en particular, el uso del suelo, tal como se ha recomendado en un reciente dictamen del CDR sobre la materia (CDR 1121/2012 fin). Además, también deberá examinarse la gestión de residuos y de recursos hídricos y la contaminación atmosférica, dado que con ello se facilitaría la aplicación de la política medioambiental de la UE a través de un método innovador de gobernanza multinivel que promueve el esfuerzo proactivo de los entes locales y regionales en la aplicación de legislación de la UE,

45. otro tanto cabe decir de la institución del Premio Capital Verde Europea como medio privilegiado de distinguir a ciudades con un comportamiento ejemplar e innovador en la aplicación de la legislación medioambiental de la UE;

46. el VII PMA deberá, pues, basarse en los principios fundamentales de derecho medioambiental –principio de «quien contamina paga», principio de precaución, principio de prevención y principio de corrección en la fuente– con vistas a adoptar medidas, acciones y objetivos conformes a los principios de la normativa inteligente y en un marco de políticas medioambientales equilibradas y sostenibles; muchas medidas son aún medidas correctivas adoptadas al final del proceso, al final de la cadena, mientras que debe darse prioridad a la adaptación, o incluso al cuestionamiento, de esos procesos a fin de reducir significativamente su impacto sobre el medio ambiente en cada una de sus etapas. Será necesario favorecer las iniciativas innovadoras de la economía circular, el cierre de los ciclos de los materiales, los análisis comparativos de los ciclos de vida, etc. y, para ello, es necesario utilizar eficazmente el conocimiento funcional, todavía parcial e incompleto, que tenemos del ecosistema acerca de ciclos de energía, agua y sustancias y de sus efectos positivos sobre el desarrollo sostenible en materia de suelo, agua y tendencias climáticas locales para lograr reducciones más sistémicas del impacto medioambiental de las actividades humanas;

D. Reflejo en el nivel local y regional

47. los ciudadanos europeos son cada vez más conscientes del papel que el medio ambiente desempeña en sus vidas. Por ser el nivel más próximo a las comunidades locales, los entes locales y regionales son fundamentales como interfaz de formación y movilización;

48. los principios de subsidiariedad y proporcionalidad están presentes en la reglamentación, la implementación y la aplicación de la legislación medioambiental en virtud del artículo 192 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), que determina el reparto de competencias entre la UE, los Estados miembros y las autoridades nacionales, regionales y locales en cuestiones de política medioambiental;

⁽³⁾ Esta recomendación se formuló también en el dictamen del CDR 101/2011 fin.

49. teniendo en cuenta las medidas concretas adoptadas por la Comisión es necesario determinar qué objetivos constituirán un desafío en la esfera local y regional;

50. la «Agenda Local 21» puede y debe ser una herramienta de democracia participativa a nivel local y regional para proseguir los objetivos de la política medioambiental, divulgando por esa vía y por medio de internet, información sobre la aplicación a nivel local del VII PMA y los recursos jurisdiccionales a su disposición;

51. deberá reconocerse el principio de gobernanza multinivel en relación con el medio ambiente. El CDR considera que los problemas medioambientales no pueden resolverse, ni la política de la UE puede aplicarse, en un nivel de gobierno único. La política medioambiental de la UE no puede elaborarse ya exclusivamente a nivel de la administración europea, dejando a los niveles nacional y subnacional la tarea de su aplicación. Debe diseñarse en colaboración entre los distintos niveles de gobierno. Se trata de adoptar un enfoque multinivel, en el que cada nivel de gobierno (europeo, nacional, regional y local) asuma su parte de responsabilidad coordinadamente con el resto de autoridades y adopte las medidas que puedan y deban ser adoptadas en el correspondiente nivel, evitando duplicidad de competencias;

52. el CDR considera necesario reforzar el enfoque multinivel durante la fase de elaboración de la política. La mejora del medio ambiente europeo requiere un nivel de ambición realista y, para ello, la legislación deberá coordinarse con la aplicación. A tal fin, es fundamental tener en cuenta, durante la fase de elaboración de la política, las posibles repercusiones financieras, políticas o jurídicas para las autoridades subnacionales, así como la viabilidad y aplicabilidad de la legislación de la UE;

53. el CDR recomienda asimismo reforzar el enfoque multinivel durante la fase de aplicación. La aplicación de la legislación medioambiental no es una mera cuestión jurídica (transposición en la legislación nacional). Esto significa que la legislación medioambiental de la UE debería ir acompañada de planes europeos y nacionales de aplicación (que contengan orientaciones, buenas prácticas y medidas en la fuente). En esta perspectiva, el CDR defiende la adopción de un enfoque multinivel y la constitución de grupos intergubernamentales en los Estados miembros, en los que colaboren expertos de los distintos niveles de gobierno para elaborar los planes nacionales de aplicación;

54. en ese sentido es esencial que el VII PMA apoye el papel de los entes locales y regionales en la aplicación de la legislación mediante las siguientes acciones:

- a) aumentar la participación local y regional a lo largo de todo el proceso de elaboración, transposición y evaluación de la legislación de la UE, a fin de mejorar la aplicación de la legislación y promover un mayor grado de responsabilización;
- b) aplicar mecanismos destinados a fomentar el compromiso de los entes locales y regionales y el intercambio de buenas prácticas en materia de aplicación de las políticas;
- c) concentrarse en ayudar preferentemente a los países y regiones con políticas nacionales menos desarrolladas en materia medioambiental para introducir a escala de la UE nuevas medidas de gran amplitud cuando estas entren en conflicto con las políticas y planes equivalentes de aquellos países y regiones dotados de normativas y políticas medioambientales más desarrolladas;
- d) recurrir a directivas, en lugar de a reglamentos, para posibilitar a los entes locales y regionales el desarrollo de sus propias soluciones medioambientales dentro de un marco claramente consensuado de la UE;
- e) definir un marco de la UE para inspecciones medioambientales en el nivel de los Estados miembros;
- f) adoptar políticas eficaces de reducción en la fuente, de análisis del ciclo de vida, de cierre de los ciclos de los materiales y de aplicación de la economía circular y ampliar las opciones de recuperación de costes para los entes locales y regionales;
- g) reforzar el apoyo a las ciudades sostenibles de la Unión Europea. El VII PMA deberá continuar su apoyo a las iniciativas innovadoras desarrolladas por las ciudades mediante el intercambio de experiencias y la definición y adopción de un conjunto de indicadores para evaluar la eficiencia medioambiental de las ciudades atendiendo a los impactos económicos, territoriales y sociales, aumentando la información sobre las fuentes de financiación y divulgando medidas que contribuyan al desarrollo sostenible. Estos indicadores deberán elaborarse en estrecha cooperación con los entes locales;
- h) apoyar las iniciativas de zonas rurales sostenibles;
- i) aumentar la eficacia de la UE en la lucha contra los problemas medioambientales a nivel regional y mundial, en especial, en el marco de los compromisos asumidos en la Conferencia Río + 20;

- j) fijar criterios para la gestión de las reclamaciones a nivel nacional, incluyendo mecanismos de resolución de litigios, como la mediación;
- k) cumplir los principios de la normativa inteligente, así como el seguimiento y el control de las evaluaciones de impacto y el análisis de impacto sobre la competitividad;
- l) integrar objetivos medioambientales en las partidas presupuestarias importantes, como el desarrollo rural, la agricultura y los Fondos Estructurales;
- m) mejorar la comunicación entre todos los niveles de gobierno, así como todas las fases de la política de desarrollo, las inversiones en sistemas de información y herramientas de la web para proporcionar información medioambiental transparente a los ciudadanos y las instituciones públicas;
- n) utilizar la plataforma técnica para la cooperación en materia de medio ambiente creada por el Comité de las Regiones, a fin de facilitar el diálogo y el intercambio de información y mejorar la aplicación práctica sobre el terreno;
- o) crear mecanismos que permitan a los entes locales y regionales recabar datos medioambientales y establecer una corresponsabilización entre municipios, regiones y Estados miembros en la recogida, tratamiento y seguimiento de dichos datos;
- p) establecer marcos estructurados de aplicación de la legislación y de información («structured implementation and information frameworks» — SIIF) para todos los actos legislativos de la UE en el ámbito del medio ambiente, con la participación de los entes locales y regionales;
- q) fomentar la elaboración de programas específicos de educación ambiental de ámbito local y regional, para reforzar la comprensión de los problemas medioambientales y explicar de qué modo los ciudadanos pueden contribuir a su solución. Los programas deberán ser aplicados de forma participativa, también en forma de convocatorias de concursos;
- r) reforzar la relación entre los ciudadanos y el medio ambiente por medio de programas de formación y educación medioambiental realizados por municipios y regiones y dirigidos a las diferentes generaciones, a fin de sensibilizar a todos los ciudadanos sobre los problemas medioambientales;
- s) reforzar y extender la red IMPEL con vistas al cumplimiento de la legislación medioambiental en la UE, proporcionando financiación a largo plazo para facilitar la revisión inter pares y los intercambios de buenas prácticas, en particular, entre los entes locales y regionales, para el cumplimiento de la legislación medioambiental en la UE;
- t) promover el papel beneficioso del VII PMA en el apoyo a las empresas y entes locales y regionales, dado que proporcionan un marco estructurado para la planificación a largo plazo, especialmente para grandes inversiones en infraestructuras;
- u) utilizar a las colectividades y asociaciones locales con el fin de movilizar a los ciudadanos para la definición de estrategias y objetivos medioambientales a largo plazo, la utilización de fondos europeos para invertir en infraestructuras medioambientales, así como en servicios de ecosistemas, la adaptación al cambio climático, la pérdida de biodiversidad, la reducción del riesgo de desastres y la formación en la aplicación de las Directivas EIA y EAE;
- v) incluir, en la preparación de los documentos de planificación urbana, formas de gestión sostenible del medio ambiente urbano centradas en una planificación medioambiental integrada, la movilidad sostenible, una red de transportes eléctricos, pistas para ciclismo y bicicletas compartidas en las zonas centrales de las ciudades, calidad de vida y salud pública.
55. La estrategia del VII PMA dependerá en parte de los instrumentos específicos de política que se escojan para alcanzar los objetivos establecidos, que no se determinarán hasta que se hayan realizado las evaluaciones de impacto. La relación coste-eficacia y los impactos sociales y económicos específicos se verán así afectados, así como el papel de las autoridades nacionales, regionales y locales en la aplicación de las políticas y la legislación acordadas en el nivel europeo. Las medidas establecidas en el punto anterior no deberán incrementar la presión sobre el gasto de los entes locales y regionales. El Comité considera que la responsabilidad del coste de las medidas expuestas en el punto anterior deberían asumirla primordialmente la UE o los gobiernos nacionales. Es importante garantizar que el progreso económico es sostenible, manteniendo la resiliencia de nuestros ecosistemas, los cuales deben favorecer el crecimiento y proteger la salud de nuestros ciudadanos.

II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDA

Enmienda 1

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 15

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>En muchos casos, las medidas para alcanzar esos objetivos tendrán que adoptarse principalmente a nivel nacional, regional o local, de acuerdo con el principio de subsidiariedad. En otros, se necesitarán medidas adicionales a nivel de la UE. La política de medio ambiente es un ámbito de competencia compartida en la UE y, por esa razón, uno de los propósitos del presente Programa es conseguir que todos los diferentes niveles asuman como suya la consecución de unos objetivos compartidos y que se garanticen unas condiciones equitativas para las empresas y las autoridades públicas. Unas metas y unos objetivos claros proporcionan además la orientación necesaria y un marco de actuación previsible para los responsables políticos y las demás partes interesadas, en particular las regiones y las ciudades, las empresas y los interlocutores sociales, y los ciudadanos particulares.</p>	<p>En muchos casos, las medidas para alcanzar esos objetivos tendrán que adoptarse principalmente a nivel <u>europ</u>eo, nacional, regional o local, de acuerdo con el principio de subsidiariedad. En otros, se necesitarán medidas adicionales a nivel de la UE. La política de medio ambiente es un ámbito de competencia compartida en la UE y, por esa razón, uno de los propósitos del presente Programa es conseguir que todos los diferentes niveles asuman como suya la consecución de unos objetivos compartidos y que se garanticen unas condiciones equitativas para las empresas y las autoridades públicas. Unas metas y unos objetivos claros proporcionan además la orientación necesaria y un marco de actuación previsible para los responsables políticos y las demás partes interesadas, en particular las regiones y las ciudades, las empresas y los interlocutores sociales, y los ciudadanos particulares.</p>

Exposición de motivos

La mejora del medio ambiente es una responsabilidad compartida por todos los niveles de gobierno.

Enmienda 2

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 43

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Una proporción considerable de la población de la UE sigue estando expuesta a niveles de contaminación atmosférica superiores a los recomendados por la OMS. Es necesario actuar sobre todo en aquellos espacios en los que las personas, en particular los grupos sociales sensibles o vulnerables, y los ecosistemas están expuestos a altos niveles de contaminantes, por ejemplo las ciudades o el interior de edificios.</p>	<p>Una proporción considerable de la población de la UE sigue estando expuesta a niveles de contaminación atmosférica superiores a los recomendados por la OMS. Es necesario actuar <u>a nivel europeo y nacional</u> sobre todo en aquellos espacios en los que las personas, en particular los grupos sociales sensibles o vulnerables, y los ecosistemas están expuestos a altos niveles de contaminantes, por ejemplo las ciudades o el interior de edificios.</p>

Exposición de motivos

Es especialmente necesaria una acción a escala nacional y de la UE en este ámbito.

Enmienda 3

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 58

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>En segundo lugar, la UE ampliará los requisitos en materia de inspecciones y vigilancia para aplicarlos a todo el corpus legislativo medioambiental de la UE, y esos requisitos se completarán con la capacidad de la UE de actuar ante situaciones en las que haya motivos de preocupación justificados.</p>	<p>En segundo lugar, <u>mediante una acción selectiva y el uso de sinergias con las normas vigentes en materia de vigilancia</u>, la UE ampliará los requisitos en materia de inspecciones y vigilancia para aplicarlos a todo el corpus legislativo medioambiental de la UE, y esos requisitos se completarán con la capacidad de la UE de actuar, <u>en el marco de sus competencias</u>, ante situaciones en las que haya motivos de preocupación justificados.</p>

Exposición de motivos

Al ampliar las normas vigentes en materia de vigilancia a todo el corpus legislativo medioambiental de la UE, debería garantizarse la instauración de un procedimiento eficaz que evite un innecesario aumento de la burocracia de unos laboriosos procesos de la UE que ya de por sí se caracterizan por un alto grado de formalización. Por otro lado, no está claro si con ello se atribuyen nuevas competencias a la Comisión Europea. Por ello la formulación del punto 58 debería garantizar que la Comisión Europea actúe en el marco de sus competencias actuales. No se aprecian contradicciones con el dictamen del CDR, ya que este propone la racionalización y modernización de la gestión y de la divulgación de datos medioambientales.

Enmienda 4

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 69

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Sigue habiendo considerables lagunas en los conocimientos, que en algunos casos afectan a los objetivos prioritarios del presente Programa. Resulta, por tanto, fundamental invertir en nuevos trabajos de investigación que permitan colmar esas lagunas, de manera que las empresas y las autoridades públicas dispongan de una base sólida para adoptar decisiones que reflejen los auténticos costes y beneficios para la sociedad, la economía y el medio ambiente. Cabe destacar, en particular, cuatro lagunas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Deben realizarse trabajos de investigación avanzada para colmar lagunas en los datos y los conocimientos, y se necesitan herramientas de modelización adecuadas para comprender mejor algunas cuestiones complejas en relación con el cambio medioambiental, en particular el cambio climático, y los efectos de las catástrofes, las repercusiones de la pérdida de especies en los servicios ecosistémicos, los umbrales medioambientales y los puntos de inflexión desde el punto de vista ecológico. Si bien las pruebas disponibles justifican totalmente una actuación precautoria en esos ámbitos, la investigación sobre los límites del planeta, los riesgos sistémicos y la capacidad de nuestra sociedad para afrontarlos facilitarán la búsqueda de las respuestas más adecuadas. En particular, deben realizarse inversiones para colmar lagunas en datos y conocimientos, cartografiar y evaluar los servicios ecosistémicos y comprender el papel de la biodiversidad en su mantenimiento y en su manera de adaptarse al cambio climático. <p>(...)</p>	<p>Sigue habiendo considerables lagunas en los conocimientos, que en algunos casos afectan a los objetivos prioritarios del presente Programa. Resulta, por tanto, fundamental invertir en nuevos trabajos de investigación que permitan colmar esas lagunas, de manera que las empresas y las autoridades públicas dispongan de una base sólida para adoptar decisiones que reflejen los auténticos costes y beneficios para la sociedad, la economía y el medio ambiente. Cabe destacar, en particular, cuatro lagunas:</p> <ul style="list-style-type: none"> — Deben realizarse trabajos de investigación avanzada para colmar lagunas en los datos y los conocimientos, y se necesitan herramientas de modelización adecuadas para comprender mejor algunas cuestiones complejas en relación con el cambio medioambiental, en particular el cambio climático, y los efectos de las catástrofes, las repercusiones de la pérdida de especies en los servicios ecosistémicos, los umbrales medioambientales y los puntos de inflexión desde el punto de vista ecológico. <u>El conocimiento técnico altamente especializado en sectores específicos (por ejemplo suelo, agua, clima, aire, plantas, animales) se orientará cada vez más hacia su interacción funcional. Este tipo de conocimiento es esencial para una gestión funcional y sostenible de los ecosistemas, ya que garantiza la realización eficaz del objetivo central, es decir, un enfoque uniforme para la estabilización de los ecosistemas, y permite un uso eficiente de los recursos.</u> Si bien las pruebas disponibles justifican totalmente una actuación precautoria en esos ámbitos, la investigación sobre los límites del planeta, los riesgos sistémicos y la capacidad de nuestra sociedad para afrontarlos facilitarán la búsqueda de las respuestas más adecuadas. En particular, deben realizarse inversiones para colmar lagunas en datos y conocimientos, cartografiar y evaluar los servicios ecosistémicos y comprender el papel de la biodiversidad en su mantenimiento y en su manera de adaptarse al cambio climático. <p>(...)</p>

Exposición de motivos

Es esencial colmar rápidamente las lagunas existentes en los conocimientos en el ámbito del concepto del ecosistema, lo que permitirá elaborar medidas específicas y eficaces en el marco de una política medioambiental sostenible y, al mismo tiempo, garantizar la transparencia técnica en lo que respecta al registro y evaluación de los servicios ecosistémicos, previstos en el PMA y pertinentes para los promotores de proyectos, así como la compensación en caso de pérdidas netas. De esta manera se evitan estrategias ineficaces que perjudican, entre otros, a los promotores de proyectos. Esto se halla en consonancia con el dictamen del CDR, que aspira a implantar objetivos medioambientales viables y a colmar las lagunas en los conocimientos.

Enmienda 5

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 83

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Aunque la integración de las consideraciones de la protección del medio ambiente en otras políticas y actividades de la UE es un requisito impuesto por el Tratado desde 1997, el estado general del medio ambiente en la UE indica que, hasta la fecha, los avances, aunque encomiables en algunos ámbitos, no han sido suficientes para invertir todas las tendencias negativas. La consecución de muchos de los objetivos prioritarios del presente Programa requerirá una integración mucho más efectiva de las consideraciones medioambientales y climáticas en otras políticas, así como planteamientos políticos conjuntos y más coherentes que aporten beneficios múltiples. De ese modo, algunos compromisos difíciles podrán gestionarse antes de la fase de aplicación, y los impactos inevitables podrán mitigarse de una manera más efectiva. Las Directivas de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando se aplican correctamente, son unos instrumentos eficaces para garantizar la integración de los requisitos de protección del medio ambiente en planes, programas y proyectos. Las autoridades locales y regionales, que en general son responsables de las decisiones sobre el uso de la tierra y los espacios marinos, tienen que desempeñar un papel especialmente importante en la evaluación de los impactos ambientales y en la protección, conservación y mejora del capital natural, entre otras cosas para reforzar la resiliencia ante los efectos del cambio climático y las catástrofes naturales.</p>	<p>Aunque la integración de las consideraciones de la protección del medio ambiente en otras políticas y actividades de la UE es un requisito impuesto por el Tratado desde 1997, el estado general del medio ambiente en la UE indica que, hasta la fecha, los avances, aunque encomiables en algunos ámbitos, no han sido suficientes para invertir todas las tendencias negativas. La consecución de muchos de los objetivos prioritarios del presente Programa requerirá una integración mucho más efectiva de las consideraciones medioambientales y climáticas en otras políticas, así como planteamientos políticos conjuntos y más coherentes que aporten beneficios múltiples. De ese modo, algunos compromisos difíciles podrán gestionarse antes de la fase de aplicación, y los impactos inevitables podrán mitigarse de una manera más efectiva. <u>Las aspiraciones de una política de la UE basada en la fuente deben ser acordes con los objetivos sectoriales en materia medioambiental y los plazos de las medidas basadas en la fuente deben sincronizarse con los objetivos de inmisiones.</u> Las Directivas de Evaluación Ambiental Estratégica y de Evaluación de Impacto Ambiental, cuando se aplican correctamente, son unos instrumentos eficaces para garantizar la integración de los requisitos de protección del medio ambiente en planes, programas y proyectos. Las autoridades locales y regionales, que en general son responsables de las decisiones sobre el uso de la tierra y los espacios marinos, tienen que desempeñar un papel especialmente importante en la evaluación de los impactos ambientales y en la protección, conservación y mejora del capital natural, entre otras cosas para reforzar la resiliencia ante los efectos del cambio climático y las catástrofes naturales.</p>

Exposición de motivos

Las aspiraciones y los plazos de una ambiciosa política basada en la fuente deben coincidir con los objetivos sectoriales en el plano medioambiental.

Enmienda 6

Propuesta de la Comisión Europea, Anexo, punto 86

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Para intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas, el Programa garantizará que, para 2020:</p> <p>a) las políticas sectoriales de la UE y los Estados miembros se desarrollen y apliquen de tal forma que favorezcan la consecución de objetivos y metas pertinentes en materia de clima y medio ambiente.</p> <p>A tal fin, es necesario, en particular:</p> <p>a) integrar las condicionalidades e incentivos relacionados con el clima y el medio ambiente en una serie de iniciativas políticas, incluidas las reformas y revisiones de la política existente, así como en nuevas iniciativas, tanto a nivel de la Unión como de los Estados miembros;</p>	<p>Para intensificar la integración medioambiental y la coherencia entre políticas, el Programa garantizará que, para 2020:</p> <p>a) las políticas sectoriales de la UE y los Estados miembros se desarrollen y apliquen de tal forma que favorezcan la consecución de objetivos y metas pertinentes en materia de clima y medio ambiente.</p> <p>A tal fin, es necesario, en particular:</p> <p>a) integrar las condicionalidades e incentivos relacionados con el clima y el medio ambiente en una serie de iniciativas políticas, incluidas las reformas y revisiones de la política existente, así como en nuevas iniciativas, tanto a nivel de la Unión como de los Estados miembros;</p>

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>b) realizar evaluaciones ex ante sistemáticas de los impactos ambientales, sociales y económicos de iniciativas políticas de la UE y los Estados miembros para garantizar su coherencia y eficacia.</p>	<p>b) <u>alinear las aspiraciones de una política de la UE basada en la fuente con los objetivos sectoriales en materia medioambiental y sincronizar sus plazos con los de unas medidas basadas en la fuente y los objetivos de inmisiones;</u></p> <p>c) realizar evaluaciones ex ante sistemáticas de los impactos ambientales, sociales y económicos de iniciativas políticas de la UE y los Estados miembros para garantizar su coherencia y eficacia.</p>

Exposición de motivos

Las aspiraciones y los plazos de una ambiciosa política basada en la fuente deben coincidir con los objetivos sectoriales en el plano medioambiental.

Enmienda 7

Propuesta de la Comisión Europea, Anexo, punto 89

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Las políticas e iniciativas de la UE a favor del desarrollo sostenible en zonas urbanas benefician tanto a las personas que viven en ciudades como en medio rural. No obstante, se requiere una coordinación efectiva y eficiente entre distintas esferas de la administración y más allá del ámbito administrativo, así como la participación sistemática de las autoridades regionales y locales en la planificación y el desarrollo de las políticas que influyen sobre la calidad del medio urbano. Los mecanismos de la coordinación reforzada a nivel nacional y regional propuestos en el Marco Estratégico Común para el próximo período de financiación y la creación de una Plataforma de Desarrollo Urbano contribuirán a intensificar esa coordinación y participación, así como a implicar a más agrupaciones de interesados y al público en general en las decisiones que les afectan. Las autoridades regionales y locales se beneficiarán también del desarrollo de nuevas herramientas que permitan simplificar la recogida y gestión de datos medioambientales y facilitar el intercambio de información y mejores prácticas, así como de los esfuerzos de mejora de la aplicación de la legislación de medio ambiente a nivel local, nacional y de la UE. Esto está en sintonía con el compromiso contraído en la Cumbre «Río+20» de promover un enfoque integrado de la planificación, construcción y gestión de ciudades y asentamientos urbanos sostenibles. Los planteamientos integrados de la ordenación del espacio urbano, que tienen plenamente en cuenta consideraciones ambientales a largo plazo, así como desafíos económicos y sociales, son fundamentales para garantizar que las comunidades urbanas sean unos lugares sostenibles, eficientes y saludables para vivir y trabajar.</p>	<p>Las políticas e iniciativas de la UE a favor del desarrollo sostenible en zonas urbanas benefician tanto a las personas que viven en ciudades como en medio rural. No obstante, se requiere una coordinación efectiva y eficiente entre distintas esferas de la administración y más allá del ámbito administrativo, así como la participación sistemática de las autoridades regionales y locales en la planificación y el desarrollo de las políticas que influyen sobre la calidad del medio urbano. Los mecanismos de la coordinación reforzada a nivel nacional y regional propuestos en el Marco Estratégico Común para el próximo período de financiación y la creación de una Plataforma de Desarrollo Urbano contribuirán a intensificar esa coordinación y participación, así como a implicar a más agrupaciones de interesados y al público en general en las decisiones que les afectan. Las autoridades regionales y locales se <u>podrían beneficiar</u> también del desarrollo de nuevas herramientas que permitan simplificar la recogida y gestión de datos medioambientales y facilitar el intercambio de información y mejores prácticas, así como de los esfuerzos de mejora de la aplicación de la legislación de medio ambiente a nivel local, nacional y de la UE. Esto está en sintonía con el compromiso contraído en la Cumbre «Río+20» de promover un enfoque integrado de la planificación, construcción y gestión de ciudades y asentamientos urbanos sostenibles. Los planteamientos integrados de la ordenación del espacio urbano, que tienen plenamente en cuenta consideraciones ambientales a largo plazo, así como desafíos económicos y sociales, <u>y territoriales</u> son fundamentales para garantizar que las comunidades urbanas sean unos lugares sostenibles, eficientes y saludables para vivir y trabajar.</p>

Exposición de motivos

Además de los aspectos sociales y económicos, también son importantes los desafíos de carácter territorial.

Enmienda 8

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 90

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>La UE debe seguir promoviendo y, cuando proceda, ampliando las iniciativas existentes de apoyo a la innovación y mejores prácticas en ciudades, y el establecimiento de redes e intercambios entre ellas, y animarlas a que exhiban su liderazgo en desarrollo urbano sostenible. Las instituciones y los Estados miembros de la UE deben facilitar e impulsar la utilización de los fondos de la UE disponibles, entre otras cosas en el marco de la política de cohesión, para ayudar a las ciudades en sus esfuerzos de mejora del desarrollo urbano sostenible, de sensibilización y de fomento de la participación de los agentes locales. El desarrollo y acuerdo de una serie de criterios de sostenibilidad de las ciudades proporcionarán una base de referencia común para ese tipo de iniciativas y promoverán la aplicación de un planteamiento coherente e integrado en el desarrollo urbano sostenible.</p>	<p>La UE debe seguir promoviendo y, cuando proceda, ampliando las iniciativas existentes de apoyo a la innovación y mejores prácticas en ciudades, y el establecimiento de redes e intercambios entre ellas, y animarlas a que exhiban su liderazgo en desarrollo urbano sostenible. Las instituciones y los Estados miembros de la UE deben facilitar e impulsar la utilización de los fondos de la UE disponibles, entre otras cosas en el marco de la política de cohesión, para ayudar a las ciudades en sus esfuerzos de mejora del desarrollo urbano sostenible, de sensibilización y de fomento de la participación de los agentes locales. <u>En el respeto de los principios de subsidiariedad, el desarrollo y acuerdo de una serie de criterios indicadores de sostenibilidad de las ciudades podrían proporcionar una base de referencia común para ese tipo de iniciativas y promoverán la aplicación de un planteamiento coherente e integrado en el desarrollo urbano sostenible. Los indicadores de sostenibilidad se desarrollarán en estrecha cooperación con los entes locales y con las autoridades en materia ambiental y estadística, de forma que se garantice la necesaria armonización y comparabilidad en la evaluación de las tendencias.</u></p>

Exposición de motivos

Respecto a los indicadores medioambientales es necesario acordar exactamente los datos básicos y la operación estadística así como la experiencia práctica para poder realizar comparativas fiables. Es necesario contar con las autoridades locales, pero también con la AEMA y con Eurostat.

Enmienda 9

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 91

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Para aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la UE, el Programa garantizará que, para 2020:</p> <p>a) la mayoría de las ciudades de la UE estén aplicando políticas de ordenación y diseño sostenibles del espacio urbano.</p> <p>A tal fin, es necesario, en particular:</p> <p>a) determinar y acordar un conjunto de criterios para evaluar el comportamiento ambiental de las ciudades, teniendo en cuenta los impactos económicos y sociales;</p> <p>b) garantizar que las ciudades dispongan de información sobre la financiación de medidas para mejorar la sostenibilidad urbana, y que tengan acceso a esos fondos.</p>	<p>Para aumentar la sostenibilidad de las ciudades de la UE, el Programa garantizará que, para 2020:</p> <p>a) la mayoría de las ciudades de la UE estén aplicando políticas de ordenación y diseño sostenibles del espacio urbano.</p> <p>A tal fin, es necesario, en particular:</p> <p>a) <u>en el caso de que los planes generales de ordenación urbana deban establecerse con antelación, antes de disponer de determinar y acordar un conjunto de criterios indicadores para evaluar el comportamiento ambiental de las ciudades, debería concederse transitoriamente a las autoridades nacionales la posibilidad de efectuar una evaluación de los requisitos de protección medioambiental, teniendo en cuenta los impactos económicos y sociales, así como las peculiaridades históricas y geográficas, sobre la base de los conocimientos técnicos de los profesionales municipales (como los expertos en urbanismo y los arquitectos). Los indicadores de sostenibilidad se desarrollarán en estrecha cooperación con los entes locales y con las autoridades en materia ambiental y estadística, de forma que se garantice la necesaria armonización y comparabilidad en la evaluación de las tendencias. Para los planes ya existentes, se podría prever una excepción;</u></p> <p>b) garantizar que las ciudades dispongan de información sobre la financiación de medidas para mejorar la sostenibilidad urbana, y que tengan acceso a esos fondos.</p>

Exposición de motivos

Respecto a los indicadores medioambientales es necesario acordar exactamente los datos básicos y la operación estadística así como la experiencia práctica para poder realizar comparativas fiables. Es necesario contar con las autoridades locales, pero también con la AEMA y con Eurostat. Por otra parte, el problema es que muchas ciudades deben renovar en el plazo de uno o dos años sus planes generales de ordenación territorial, antes de que –por razones obvias– se hayan establecido los indicadores para evaluar el comportamiento ambiental de las ciudades. No es conveniente atenerse a los planes antiguos y prolongarlos. Por ello, sugerimos solucionar este conflicto proponiendo que se conceda transitoriamente a las autoridades nacionales la posibilidad de efectuar una evaluación de los requisitos de protección medioambiental, para no frenar el desarrollo territorial armonioso y sostenible

Enmienda 10

Propuesta de la Comisión Europea, anexo, punto 100

Texto de la Comisión	Enmienda del CDR
<p>Para reforzar la eficacia de la UE a la hora de afrontar los desafíos ambientales a nivel regional y mundial, el Programa garantizará que, para 2020:</p> <p>(...)</p> <p>A tal fin, es necesario, en particular:</p> <p>a) Trabajar en pos de la adopción de Metas de Desarrollo Sostenible que: a) se refieran a ámbitos prioritarios de los objetivos relativos a una economía verde e integradora y al desarrollo sostenible en general, en particular la energía, el agua, la seguridad alimentaria, los océanos y una producción y un consumo sostenibles, así como a cuestiones transversales como la equidad, la inclusión social, empleos dignos, el principio de legalidad y la buena gobernanza; b) sean de aplicación universal y cubran los tres ámbitos del desarrollo sostenible; c) se sometan a evaluación y vayan acompañados de metas e indicadores; y d) sean coherentes con el marco de desarrollo posterior a 2015 y estén integrados en él, y sirvan de apoyo para medidas en el campo del clima.</p> <p>b) Trabajar para conseguir una estructura más efectiva de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo sostenible por medio de la consolidación del PNUMA en sintonía con las conclusiones de la Cumbre «Río+20», prosiguiendo, al mismo tiempo, los esfuerzos para que el PNUMA ascienda a la categoría de Agencia de las Naciones Unidas y apoyando los trabajos en curso para intensificar las sinergias entre los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente;</p> <p>c) Potenciar el impacto de diferentes fuentes de financiación, en particular los impuestos y la movilización de los recursos internos, la inversión privada y otras fuentes nuevas e innovadoras, así como crear opciones respecto a la utilización de la ayuda al desarrollo para hacer uso de esas otras fuentes de financiación como parte de la estrategia de financiación del desarrollo sostenible establecida en Río, así como en las propias políticas de la UE, incluidos los compromisos internacionales a favor de la financiación para la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático;</p> <p>(...)</p>	<p>Para reforzar la eficacia de la UE a la hora de afrontar los desafíos ambientales a nivel regional y mundial, el Programa garantizará que, para 2020:</p> <p>(...)</p> <p>A tal fin, es necesario, en particular:</p> <p>a) Trabajar en pos de la adopción de Metas de Desarrollo Sostenible que: a) se refieran a ámbitos prioritarios de los objetivos relativos a una economía verde e integradora y al desarrollo sostenible en general, en particular la energía, el agua, la seguridad alimentaria, los océanos y una producción y un consumo sostenibles, así como a cuestiones transversales como la equidad, la inclusión social, empleos dignos, el principio de legalidad y la buena gobernanza; b) sean de aplicación universal y cubran los tres ámbitos del desarrollo sostenible; c) se sometan a evaluación y vayan acompañados de metas e indicadores; y d) sean coherentes con el marco de desarrollo posterior a 2015 y estén integrados en él, y sirvan de apoyo para medidas en el campo del clima.</p> <p>b) Trabajar para conseguir una estructura más efectiva de las Naciones Unidas en relación con el desarrollo sostenible por medio de la consolidación del PNUMA en sintonía con las conclusiones de la Cumbre «Río+20», prosiguiendo, al mismo tiempo, los esfuerzos para que el PNUMA ascienda a la categoría de Agencia de las Naciones Unidas y apoyando los trabajos en curso para intensificar las sinergias entre los acuerdos multilaterales sobre medio ambiente;</p> <p>c) Poner a disposición fondos adicionales para financiar las medidas medioambientales especialmente costosas que se realicen hasta 2020 –en particular aquellas que buscan la mejora, mediante infraestructuras ecológicas, de los ecosistemas dañados– y potenciar el impacto de diferentes fuentes de financiación, en particular los impuestos y la movilización de los recursos internos, la inversión privada y otras fuentes nuevas e innovadoras, así como crear opciones respecto a la utilización de la ayuda al desarrollo para hacer uso de esas otras fuentes de financiación como parte de la estrategia de financiación del desarrollo sostenible establecida en Río, así como en las propias políticas de la UE, incluidos los compromisos internacionales a favor de la financiación para la protección de la biodiversidad y la lucha contra el cambio climático;</p> <p>(...)</p>

Exposición de motivos

La referencia a la puesta a disposición de fondos de la UE para financiar las medidas medioambientales especialmente costosas que se realicen hasta 2020 –como las destinadas a reconectar mediante infraestructuras ecológicas ecosistemas fraccionados (por ejemplo, mediante la creación de puentes verdes)– se impone a fin de alcanzar los objetivos en el plazo previsto. La experiencia de los Estados miembros demuestra que falta una base de financiación para la puesta en práctica de este objetivo. El dictamen del CDR resalta específicamente el requisito de establecer objetivos viables como fundamento de una política creíble de la UE, así como de disponer de una financiación adecuada para la consecución de los objetivos.

Bruselas, 30 de mayo de 2013.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Ramón Luis VALCÁRCEL SISO
